

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta siempre que la cuantía de los bienes no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 10 de febrero, por el que se ratifica el acuerdo de fecha 20 de julio de 1990, en las que se aprueba la permuta de una finca municipal, calificada en el Inventario como bien patrimonial, por una finca propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el Prado de la Villa propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, que tiene una superficie de 100 m² y linda: Al Norte, con finca propiedad de doña María Gamero Cívico; al Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad del Ayuntamiento, que corresponden con la parcela 39 del Polígono 2.

La valoración económica de la finca es de 60.000 pesetas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en el libro 44 de esa villa, folio 249, finca núm. 2.261.

PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz propiedad del Ayuntamiento se va a segregar una parcela rústica sita en el Prado de la Villa y que cuenta con una superficie de 150 m² y linda: Al norte, con finca de doña María Gamero Cívico; al Sur y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, que corresponden con la parcela 39 del Polígono 2; al Este, con terrenos de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, formado por la pared izquierda de la Nave del Ayuntamiento según se entra en ella.

La valoración económica de la finca es de 60.000 pesetas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en el libro 7 de esa villa, folio 86, finca núm. 271.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes referidos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial de Fuente Obejuna (Córdoba) como parte de las fincas conocidas como «La Inquietud» y «Huerta Casona», y cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela II-4 de 242 m² de superficie, lindando a la izquierda con la parcela II-5, a la derecha con la parcela destinada a Centro de Transformación y al fondo con terrenos propiedad de Mafusal.

b) Parcela II-5 de 240 m² de superficie, que limita a la izquierda con la parcela II-6, a la derecha con la parcela II-4 y al fondo con terrenos propiedad de Mafusal.

Cada una de ellas será enajenada de forma individualizada.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 8 de marzo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por un solar propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas.

Advertido error en la redacción de la Resolución de 21 de febrero de 1995 de esta Delegación de Gobernación (publicada en el BOJA núm. 36 de fecha 4 de marzo de 1995), en la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas municipales del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por otra parcela propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas, procede su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice «... por otra propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas de 1.000 m², situada en c/ Toledó de Adamuz (Córdoba) y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Espejo...».

Debe decir «... por otra propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas de 575 m², situada en Ronda de Obejo s/n de Adamuz (Córdoba) y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Obejo...».

Lo que le comunico para su conocimiento y debida rectificación en el BOJA.

Córdoba, 9 de marzo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de marzo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan premios a trabajos estadísticos. (BOJA núm. 38, de 9.3.95).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución citada, se transcribe a continuación la consiguiente rectificación, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- Página 2.035, columna izquierda, líneas 31 y 32, donde dice:

«Un ejemplar de los trabajos premiados o no podrán ser recogidos por los interesados (...)».

Debe decir:

«Un ejemplar de los trabajos premiados, o no premiados, podrá ser recogido por los interesados (...)».

Sevilla, 15 de marzo de 1995

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a World Transfer, SL, con el Código Identificativo AN-21393-2.

Por don Rafael González Domínguez, en nombre y representación de la entidad «World Transfer, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «World Transfer, S.L.», con el Código Identificativo AN-21393-2 y sede social en Ayamonte (Huelva), Avda. de Portugal, 45, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Auringis, SL, con el Código Identificativo AN-23384-2.

Por don Antonio Pellicer Carpio, en nombre y representación de la entidad «Viajes Auringis, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Auringis, S.L.», con el Código Identificativo AN-23384-2 y sede social en Jaén, Paseo de la Estación, 32 bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica que se indica.

Vista la petición interesada por la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, núm. 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica modelo MG 330 91h, trifásico para energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15) A, 3 x 63,5/110 V, 50 Hz, aprobado por Orden de 26 de diciembre de 1983 (BOE de 27 de enero de 1984), la Consejería de Industria, Comercio y Turismo,